

La expulsión de los judíos

La **expulsión de los judíos de España en 1492** durante el reinado de los Reyes Católicos no es una situación que vino de repente. Los reinos peninsulares de España habían heredado de la Edad Media una diversidad étnica y religiosa fruto de la reconquista y de la diversidad ya existente en los reinos cristianos. Este pluralismo se traducía en una singular convivencia entre los distintos grupos religiosos, que en ocasiones no era nada fácil.

A partir del siglo XIV la situación empeoró. La situación de los judíos en España se fue haciendo cada vez más difícil. El sentimiento de intolerancia crecía de los cristianos respecto a las minorías religiosas. Todo ello acabó con la creación de la Inquisición y con la expulsión de los judíos de los reinos hispánicos peninsulares.

Índice de contenidos [[ocultar](#)]

- [1 Los judíos en la península Ibérica: una introducción](#)
- [2 El problema judío a finales de la Edad Media: los conversos](#)
- [3 Los judíos durante el reinado de los Reyes Católicos](#)
 - [3.1 La situación de los judíos y los conversos durante el reinado de los Reyes Católicos](#)
 - [3.2 La postura de los Reyes Católicos frente al problema judío](#)
- [4 Las causas expulsión de los judíos de España de 1492](#)
- [5 La expulsión de los judíos](#)
 - [5.1 El número de judíos expulsados](#)
 - [5.2 Lugares de destino de los expulsados](#)
- [6 Conclusión](#)
- [7 Anexo: Decreto de expulsión de los judíos españoles \(1492\)](#)
- [8 Bibliografía](#)

Los judíos en la península Ibérica: una introducción

Los judíos empezaron a emigrar hacia la península Ibérica en los primeros siglos de la era cristiana. Ya en época visigoda los judíos tuvieron problemas con la monarquía y no rechazaron la conquista del reino visigodo por parte de los musulmanes. Los siguientes siglos fueron de relativa tranquilidad, siendo el momento de mayor esplendor en los siglos XI y XII. Pero tras el IV Concilio de Letrán de 1215 empezaron a promulgarse leyes restrictivas hacia esta minoría. Ya en tiempos de Enrique II de Castilla, a mediados del siglo XIV, se produjeron los primeros conflictos de gravedad.

El problema judío a finales de la Edad Media: los conversos

A finales de la Edad Media empeoró la situación para los judíos. En 1391 se produjo el saqueo e incendio de la aljama sevillana donde vivían los judíos. Los asaltos y el asesinato de judíos se extendieron a otras juderías andaluzas, castellanas y aragonesas. Esta situación provocó un sentimiento de miedo en el grupo judío. Muchos de ellos

optaron por la conversión al cristianismo. A este grupo se les llamó conversos. Formaban parte de las [minorías étnico-religiosas en la España de la Edad Moderna](#).

En la primera mitad del siglo XV el sentimiento de hostilidad hacia los judíos no menguó. Todo lo contrario, aumentó. La presión social creció y los judíos fueron obligados a llevar distinciones que les reconocieran y a vivir en lugares aislados del resto de la población. La comunicación con los cristianos fue limitada, así como su acceso a cargos públicos.

Todo ello provocó el ascenso del número de conversiones. Eran conversiones que no se hacían por fe religiosa, sino por miedo y practicidad. Gracias a las conversiones podían volver a formar parte de la comunidad y a vivir tranquilamente, así como de mantener sus posesiones intactas.

Figura 1. Santa María la Blanca, antigua sinagoga de Toledo. Autor:Constantin Uhde .
Fuente: Wikimedia Commons

Pero estas **conversiones sin convicción** provocaron el aumento del recelo de los cristianos viejos. Muchos de ellos sospechaban que seguían practicando su religión judía mientras que de cara al exterior se hacían pasar como cristianos. Este rechazo se demuestra por ejemplo en el nombre que se les daba a los conversos: marranos. Era un insulto habitual para referirse a los conversos.

Sin embargo, los judíos jugaban un **papel importante en la economía de la ciudad** al ejercer profesiones liberales u otorgar préstamos. Por este motivo durante el reinado de Juan II se aprobaron unas leyes en las que permitía a los judíos ser reconocidos legalmente y se les consideraba instrumento para la recuperación económica. Empero, el antisemitismo entre la población seguía en aumento. La presión contra ellos iba *in crescendo*.

Los judíos durante el reinado de los Reyes Católicos

La situación de los judíos y los conversos durante el reinado de los Reyes Católicos

A inicios del reinado de los Reyes Católicos el número de conversos se había equiparado, prácticamente, con el número de judíos. En total eran aproximadamente 200.000 conversos y 200.000 judíos. Los judíos seguían copando profesiones liberales, estando mejor preparados que islámicos y cristianos en algunos puestos, lo que provocaba rencillas y rivalidades.

Los conversos seguían practicando trabajos con tradición judía. Muchos conversos seguían dedicándose a la medicina, los negocios o a las finanzas. Algunos de ellos incluso tomaron votos religiosos cristianos para acallar sospechas y rumores.

Pero la población seguía recelando de ellos. Había una creencia generalizada de que judaizaban, es decir, que seguían practicando su antigua religión. Ciertamente es que algo de razón no les faltaba, ya que muchos seguían con el judaísmo; pero muchos creían que seguir con sus costumbres, como la vestimenta que llevaban, significaba seguir practicando su antigua religión. Este hecho se tradujo en que esta comunicación libre con los cristianos pudiera provocar un contagio del judaísmo a los cristianos viejos, con lo que el antijudaísmo siguió creciendo.

La postura de los Reyes Católicos frente al problema judío

Los Reyes Católicos, sobre todo Isabel de Castilla, se identificaron con la religión de la mayoría de la población para consolidar su poder. Buscarían una unidad religiosa y política en la península, por lo que los judíos no entrarían en sus planes. Una muestra de ello son las leyes de las Cortes de Madrigal de 1476. Se ordenó la obligación de judíos y mudéjares de situar sus viviendas en zonas apartadas de las ciudades, donde viviría la población cristiana. Además de ello se les prohibía acceder a determinados oficios o a usar ciertos tejidos suntuarios. La vida de los judíos en España se hacía un poco más difícil.

En las Cortes de Toledo de 1480 se dieron más leyes restrictivas respecto a los judíos. Se ordenó disponer de un plazo de 2 años para el traslado de las aljamas a los nuevos emplazamientos fuera de las ciudades. Estos nuevos asentamientos debían estar rodeado de cercas para separar a los infieles judíos y musulmanes de los cristianos.

Figura 2. Pintura que representa la expulsión de los judíos de 1492. Torquemada pide a los Reyes Católicos expulsar a los judíos. Autor: Emili Sala Francés. Fuente: Wikimedia Commons

Estas leyes se fueron aplicando rigurosamente. A todo ello se añadió la [creación de la Inquisición en 1478](#) con el objetivo inicial de ocuparse de los judíos conversos. El **primer auto de fe se daría en Sevilla el 6 de febrero de 1481** y en él fueron quemadas 6 personas. Los inquisidores prohibieron en 1483 la residencia de judíos en los obispados de Sevilla, Cádiz y Córdoba.

Teniendo en cuenta toda esta situación los Reyes Católicos observaron dos aspectos relevantes tras un viaje realizado a Andalucía. Por un lado, vieron como muchos conversos seguían practicando costumbres judías como el *sabbath*, la circuncisión y el *Yom Kippur*. Por otro lado, comprobaron en persona el rechazo que provocaban los judíos a buena parte de la población, acusándolos de marranos y de sacrílegos. Sin embargo, la nobleza se hallaba dividida en su posición frente a los judíos, ya que algunos de ellos eran favorables hacia los judíos, sobre todo por motivos económicos.

Y a pesar de todo esto comentado, la actitud de los Reyes Católicos no fue antisemita en el sentido estricto de la palabra. Pese a que querían la unidad de fe religiosa, también querían hacer cumplir las leyes, por lo que protegieron a los judíos contra las iras populares y mantuvieron a judíos en puestos destacados. Dentro de la administración

real también hubo conversos importantes como el cronista Hernando del Pulgar, el médico López de Villalobos o Pérez de Almazán.

Sin embargo, todo esto no evitó la expulsión de los judíos de España en 1492.

Las causas expulsión de los judíos de España de 1492

No hay un consenso entre los historiadores sobre la causa principal que llevaría a la expulsión de los judíos. Según Luís Suárez la principal causa era el deseo de unidad religiosa, objetivo prioritario de los Reyes Católicos. Según Domínguez Ortiz la expulsión de los judíos fue la creencia de que mientras hubiese sinagogas en España los conversos estarían tentados de judaizar de nuevo. Este historiador opina que los reyes no buscaban lucrarse con los bienes confiscados a los judíos, recompensa muy golosa, sino que procuraban que se convirtieran el mayor número posible de judíos al cristianismo y no pusieron obstáculos para que se devolvieran sus bienes a los que regresaban posteriormente y se convertían al cristianismo.

Como pasa en muchas ocasiones a la hora de estudiar historia, posiblemente no haya una causa principal a la hora de explicar la expulsión de los judíos de 1492. Seguramente hubo una confluencia de causas: unidad religiosa, confiscación de bienes, evitar la judaización, ..., que llevaron al decreto de expulsión de los judíos.

La expulsión de los judíos

El 31 de marzo de 1492 se dictó el decreto de expulsión de los judíos. Este decreto es conocido también con el nombre de [Decreto de la Alhambra](#) o Edicto de Granada, ya que los Reyes Católicos se encontraban allí desde la conquista de la ciudad a inicios del año 1492.

En este decreto, que fue redactado por el Inquisidor General [Torquemada](#), se concedía a los judíos un plazo de 4 meses para salir de los territorios de Castilla. De forma simultánea el rey Fernando de Aragón firmó un segundo decreto donde expulsaba a la población judía de la Corona de Aragón. Es decir, se expulsaba a los judíos de todos los territorios pertenecientes a la monarquía hispánica.

Figura 3. Edicto de expulsión de los judíos de 1492. Fuente: Biblioteca cervantes

El decreto ofrecía una vía alternativa para poder quedarse en España: la conversión al cristianismo. Esta vía fue seguida por numerosas personas, las cuales recibieron nuevos nombres y apellidos cristianos. Empero, la mayoría de judíos optaron por el exilio. A estos se les permitió vender sus bienes, a veces malvendidos, y llevar su fortuna, aunque no en bienes materiales ni en dinero, sino en letras de cambio.

Hubo mucha emoción en la salida forzosa de su tierra natal, como cuentan algunos documentos. Muchos judíos conservaron las llaves de sus casas en España, esperando volver algún día. Estas llaves son conservadas incluso hoy en día por familias de origen judío provenientes de España tras la expulsión de 1492. A estos judíos se les conoce por el nombre de sefardíes. Hasta hoy en día han conservado la lengua judeoespañola, llamada ladino, donde hay rasgos del castellano medieval. Recomendando, si te interesa, que escuches música sefardí, como la canción tradicional sefardí “[Morena](#)” para comprobar cómo se ha mantenido esa cultura hasta la actualidad.

Otro ejemplo de esa mezcla de sentimientos al abandonar tu tierra patria es el caso de la aljama de Vitoria. Tras el abandono de la aljama por los judíos expulsados, se cedió al municipio de Vitoria los terrenos del viejo cementerio para que fuese conservado como jardín. Así se hizo y el jardín sigue manteniéndose hoy en día en la zona de Judimendi, lo que es un caso de excepcional en Europa.

El número de judíos expulsados

No se conoce exactamente el número de judíos expulsados, aunque se estima que en 1492 había unos 200.000 judíos en España. Tras el decreto no se sabe cuántos se convirtieron al cristianismo, por lo que solamente se pueden hacer suposiciones. En total se estima que entre 50.000 y 150.000 judíos abandonaron España, que entonces tenía una población total aproximada de 6 millones de habitantes entre los reinos de Castilla y Aragón.

Con esta cifra se puede pensar que no era una gran pérdida. Sin embargo, autores como Domínguez Ortiz y Joseph Pérez consideran que fue una pérdida cualitativa, ya que muchos judíos ejercían profesiones liberales no realizadas por los cristianos, lo que repercutirá en la economía de la Edad Moderna.

Lugares de destino de los expulsados

En un momento inmediato tras la expulsión muchos judíos permanecieron en países vecinos, como Portugal o los países del Norte de África, pensando que se revocaría esta drástica medida tomada por los Reyes Católicos y que podrían regresar a sus casas.

En estos lugares su vida fue más difícil que en España. Muchos judíos se quejaron del pésimo trato que recibieron en la Berbería. Por otro lado, en Portugal también fueron expulsados en el año 1496. Viendo esta situación algunos optaron por convertirse y volver a España.

En septiembre de 1494 se firmó una pragmática prohibiendo la entrada de judíos a España bajo amenaza de pena de muerte. Viendo que el decreto no iba a ser derogado, que no podían volver a España y que la vida en los territorios vecinos era peor, los que decidieron no convertirse se fueron hacia el imperio otomano, en el Mediterráneo oriental, donde tendrían una buena acogida, o hacia el centro y el norte de Europa, sobre todo a las grandes ciudades comerciales como Nantes, Londres, Ámsterdam o Hamburgo. Allí formaron colonias sefardíes con gran actividad económica, cultural e intelectual, lo que se notó en las ciudades de acogida.

Figura 4. Lugar de destino de los judíos exiliados. Autor: Universal Life; Encyclopaedia Judaica. Fuente: Wikimedia Commons

Conclusión

El 31 de marzo de 1492 se dictaba el decreto de expulsión de los judíos. Este decreto supuso que de España salieran entre 50.000 y 150.000 judíos de España, la mayoría población urbana cualificada. La economía se vio afectada ya que [perdió mano de obra](#) en determinadas profesiones liberales que habían sido ocupadas tradicionalmente por los judíos.

Los que no quisieron que se les expulsara del país se vieron obligados a convertirse al cristianismo. Estos conversos no eran bien vistos por la población cristiana vieja, recelosa en muchas ocasiones de su buena posición social, por lo que solían ser acusados frecuentemente de judaizar. La Inquisición los investigaría con ahínco durante estos años y en muchas ocasiones conversos acabaron condenados por el Santo Oficio. La población tampoco los veía con buenos ojos. En muchas instituciones empezaron a pedir una [limpieza de sangre](#) para acceder a estas instituciones o a determinados cargos.

La expulsión de los judíos de España en 1492 no sería la única. En 1609, en tiempos ya del rey Felipe III, se produciría [la expulsión de los moriscos](#). Con esta expulsión en España dejaba atrás una parte del pasado donde habían existido reinos musulmanes en la península y numerosas juderías en las ciudades durante la Edad Media.

Anexo: Decreto de expulsión de los judíos españoles (1492)

Dejo aquí el texto del decreto de expulsión de los judíos, el cual considero que es interesante leerlo para acabar de comprender este tema.

Los Reyes Fernando e Isabel, por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, León, Aragón y otros dominios de la corona, al príncipe Juan, los duques, marqueses, condes, órdenes religiosas y sus Maestres, señores de los Castillos, caballeros y a todos los judíos hombres y mujeres de cualquier edad y a quien quiera esta carta le concierna, salud y gracia para él.

Bien es sabido que en nuestros dominios existen algunos malos cristianos que han judaizado y han cometido apostasía contra la Santa fe Católica, siendo causa la mayoría por las relaciones entre judíos y cristianos. Por lo tanto, en el año de 1480, ordenamos que los judíos fueran separados de las ciudades y provincias de nuestros dominios y que les fueran adjudicados sectores separados, esperando que con esta separación la situación existente sería remediada, y nosotros ordenamos que se estableciera la Inquisición en estos dominios; y en el término de 12 años ha funcionado y la Inquisición ha encontrado muchas personas culpables además, estamos informados por la Inquisición y otros el gran daño que persiste a los cristianos al relacionarse con los judíos, y a su vez estos judíos tratan de todas maneras a subvertir la Santa Fe Católica y están tratando de obstaculizar cristianos creyentes de acercarse a sus creencias.

Estos Judíos han instruido a esos cristianos en las ceremonias y creencias de sus leyes, circuncidando a sus hijos y dándoles libros para sus rezos, y declarando a ellos los días de ayuno, y reuniéndoles para enseñarles las historias de sus leyes, informándoles cuando son las festividades de Pascua y como seguirla, dándoles el pan sin levadura y las carnes preparadas ceremonialmente, y dando instrucción de las cosas que deben abstenerse con relación a alimentos y otras cosas requiriendo el seguimiento de las leyes de Moisés, haciéndoles saber a pleno conocimiento que no existe otra ley o verdad fuera de esta. Y así lo hace claro basados en sus confesiones de estos judíos lo mismo a los cuales han pervertido que ha sido resultado en un gran daño y detrimento a la santa fe Católica, y como nosotros conocíamos el verdadero remedio de estos daños y las dificultades yacían en el interferir de toda comunicación entre los mencionados Judíos y los Cristianos y enviándolos fuera de todos nuestros dominios, nosotros nos contentamos en ordenar si ya dichos Judíos de todas las ciudades y villas y lugares de Andalucía donde aparentemente ellos habían efectuado el mayor daño, y creyendo que esto sería suficiente de modo que en esos y otras ciudades y villas y lugares en nuestros reinos y nuestras posesiones sería efectivo y cesarían a cometer lo mencionado. Y porque hemos sido informados que nada de esto, ni es el caso ni las justicias hechas para algunos de los mencionados judíos encontrándolos muy culpables por lo por los susodichos crímenes y transgresiones contra la santa fe Católica han sido un remedio completo obviar y corregir estos delitos y ofensas. Y a la fe Cristiana y religión cada día parece que los Judíos incrementan en continuar su maldad y daño objetivo a donde residan y conversen; y porque no existe lugar donde ofender de más a nuestra santa creencia, como a los cuales Dios ha protegido hasta el día de hoy y a aquellos que han sido influenciados, deber de la Santa Madre Iglesia reparar y reducir esta situación al estado anterior, debido a lo frágil del ser humano, pudiese ocurrir que podemos

sucumbir a la diabólica tentación que continuamente combate contra nosotros, de modo que, si siendo la causa principal los llamados judíos si no son convertidos deberán ser expulsados del Reino.

Debido a que cuando un crimen detestable y poderoso es cometido por algunos miembros de algún grupo es razonable el grupo debe ser absuelto o aniquilado y los menores por los mayores serán castigados uno por el otro y aquellos que permiten a los buenos y honestos en las ciudades y en las villas y por su contacto puedan perjudicar a otros deberán ser expulsados del grupo de gentes y a pesar de menores razones serán perjudiciales a la República y los más por la mayoría de sus crímenes sería peligroso y contagioso de modo que el Consejo de hombres eminentes y caballeros de nuestro reinado y de otras personas de conciencia y conocimiento de nuestro supremo concejo y después de muchísima deliberación se acordó en dictar que todos los Judíos y Judías deben abandonar nuestros reinados y que no sea permitido nunca regresar.

Nosotros ordenamos además en este edicto que los Judíos y Judías cualquiera edad que residan en nuestros dominios o territorios que partan con sus hijos e hijas, sirvientes y familiares pequeños o grandes de todas las edades al fin de Julio de este año y que no se atrevan a regresar a nuestras tierras y que no tomen un paso adelante a traspasar de la manera que si algún Judío que no acepte este edicto si acaso es encontrado en estos dominios o regresa será culpado a muerte y confiscación de sus bienes.

Y hemos ordenado que ninguna persona en nuestro reinado sin importar su estado social incluyendo nobles que escondan o guarden o defiendan a un Judío o Judía ya sea públicamente o secretamente desde fines de Julio y meses subsiguientes en sus hogares o en otro sitio en nuestra región con riesgos de perder como castigo todos sus feudos y fortificaciones, privilegios y bienes hereditarios.

Hágase que los Judíos puedan deshacerse de sus hogares y todas sus pertenencias en el plazo estipulado por lo tanto nosotros proveemos nuestro compromiso de la protección y la seguridad de modo que al final del mes de Julio ellos puedan vender e intercambiar sus propiedades y muebles y cualquier otro artículo y disponer de ellos libremente a su criterio que durante este plazo nadie debe hacerles ningún daño, herirlos o injusticias a estas personas o a sus bienes lo cual sería injustificado y el que transgrediese esto incurrirá en el castigo los que violen nuestra seguridad Real.

Damos y otorgamos permiso a los anteriormente referidos Judíos y Judías a llevar consigo fuera de nuestras regiones sus bienes y pertenencias por mar o por tierra exceptuando oro y plata, o moneda acuñada u otro artículo prohibido por las leyes del reinado.

De modo que ordenamos a todos los concejales, magistrados, caballeros, guardias, oficiales, buenos hombres de la ciudad de Burgos y otras ciudades y villas de nuestro reino y dominios, y a todos nuestros vasallos y personas, que respeten y obedezcan con esta carta y con todo lo que contiene en ella, y que den la clase de asistencia y ayuda necesaria para su ejecución, sujeta a castigo por nuestra gracia soberana y por la confiscación de todos los bienes y propiedades para nuestra casa real y que esta sea notificada a todos y que ninguno pretenda ignorarla, ordenamos que este edicto sea proclamado en todas las plazas y los sitios de reunión de todas las ciudades y en las ciudades principales y villas de las diócesis, y sea hecho por el heraldo en presencia de

el escribano público, y que ninguno o nadie haga lo contrario de lo que ha sido definido, sujeto al castigo de nuestra gracia soberana y la anulación de sus cargos y confiscación de sus bienes al que haga lo contrario.

Y ordenamos que se evidencie y pruebe a la corte con un testimonio firmado especificando la manera en que el edicto fue llevado a cabo.

Dado en esta ciudad de Granada el Treinta y uno día de marzo del año de nuestro señor Jesucristo de 1492.

Firmado Yo, el Rey, Yo la Reina, y Juan de la Colonia secretario del Rey y la Reina quien lo ha escrito por orden de sus Majestades.

Bibliografía

Si quieres ampliar tus conocimientos sobre este tema, puedes consultar los siguientes libros. El enlace de cada libro da a Amazon, lo que te permitiría su compra en caso de que lo desees.

Floristán, A. [*Historia Moderna Universal*](#). Editorial Ariel. Barcelona. 2010

Floristán, A. [*Historia de España en la Edad Moderna*](#). Editorial Ariel. Barcelona. 2011.

Lynch, J. [*Los Austrias \(1516-1700\)*](#) . Editorial Crítica. 2000

Ribot García, L. [*Historia del mundo moderno*](#). Actas. Madrid. 2009

La expulsión de los judíos por [La Crisis de la Historia](#) se distribuye bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional](#).

- [Bio](#)
- [Latest Posts](#)

Jose Palanca

La Crisis de la Historia es una revista digital de historia. Se intentará demostrar que no hay una crisis de la historia. Todo lo contrario, existen nuevas visiones de la historia que mejoran la comprensión del pasado de la humanidad y ayudan a entender el presente. Espero que te haya gustado, comenta el artículo, compártelo en las redes sociales y suscríbete para recibir noticias cuando hayan nuevas publicaciones. Muchas gracias

Related Posts

[-Nº 2. Carlos I](#)

[El movimiento comunero](#)

[-Nº 5. La sociedad española del s XVI](#)

[Los pobres y marginados en España ...](#)

-Nº 4. La administración en tiempos de Carlos I

El gobierno de España con Carlos ...

Deja un comentario

☐

Acepto la [política de privacidad](#) *

☐

Guardar mi nombre y correo electrónico en esta web para la próxima vez que comente

La Crisis de la Historia te informa que los datos de carácter personal que me proporcionas rellenando el presente formulario serán tratados por Jose Palanca Cabeza (La Crisis de la Historia) como responsable de esta web.

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de los datos personales que te solicito es para gestionar los comentarios que realizas en este blog.

Legitimación: Consentimiento del interesado. Como usuario e interesado te informo que los datos que me facilitas estarán ubicados en los servidores de Raiola (proveedor de hosting de La Crisis de la Historia) dentro de la UE. Ver política de privacidad de Raiola. (<https://raiolanetworks.es/wp-content/uploads/Politica-de-privacidad.pdf>). El hecho de que no introduzcas los datos de carácter personal que aparecen en el formulario como obligatorios podrá tener como consecuencia que no atender pueda tu solicitud.

Podrás ejercer tus **derechos** de acceso, rectificación, limitación y suprimir los datos en info@lacrisisdelahistoria.com así como el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en mi página web: <https://www.lacrisisdelahistoria.com>, así como consultar mi [política de privacidad](#).

Este sitio usa Akismet para reducir el spam. [Aprende cómo se procesan los datos de tus comentarios](#).

La Crisis de la Historia

La Crisis de la Historia es una web dedicada a la divulgación de la historia. Regularmente saldrán artículos dedicados a una misma temática.

SEPTIEMBRE 2018

ISSN 2444-4871

[Mapa de la web](#)

Sígueme en Redes sociales

[La Crisis de la Historia en Facebook](#)

[La Crisis de la Historia en Twitter](#)

[La Crisis de la Historia en Instagram](#)

Las revistas de La Crisis de la Historia

[Nº 1. Los neandertales](#)

[Nº 2. Carlos I de España](#)

[Nº 3. La Política Exterior de Carlos I](#)

[Nº 4. La administración en tiempos de Carlos I](#)

[Nº 5. La sociedad española del siglo XVI](#)

[Nº 6. Las minorías étnico-religiosas en España en la Edad Moderna](#)

[Nº 7. La revolución rusa](#)

[Nº 8. Análisis de la historia](#)

[Nº 9. La edad oscura griega](#)

[Nº 10. El Neolítico](#)

[Aviso legal](#)

[Política de privacidad](#)

[Política de cookies](#)

[Declaración cumplimiento RGPD](#)

La Crisis de la Historia por [La Crisis de la Historia](#) se distribuye bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional](#).
Por [+Jose Palanca](#)

Tema [MyThemeShop](#)

[La Crisis de la Historia](#) Copyright © 2018.

Utilizamos cookies propias y de terceros para mejorar nuestros servicios y mostrarle publicidad relacionada con s